

	INFORMATIVO EXTERNO	NORMATIVA APLICABLE A SECUNDARIA Y BACHILLERATO	
	EVALUACIÓN , PROMOCIÓN Y TITULACIÓN		
	Creado por:	Aprobado por:	Página 1 de 13

# EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

COLEGIO SAN HERMENEGILDO



	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>NORMATIVA</b>	
	<b>NORMATIVA VIGENTE</b>		
	Realizado por:	Aprobado por :	Página 2 de 13

## INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. Evaluación inicial.....	3
3. Evaluación continua .....	4
4. Evaluación ordinaria (final).....	5
5. Plan de recuperación de asignaturas de cursos anteriores.....	6
6. recuperación de evaluaciones no superadas durante el curso .....	6
7. Evaluación del alumnado con necesidad específica de Apoyo Educativo.....	6
8. Promoción del alumnado .....	7
9. Titulación .....	8
10. Procedimientos de aclaración, revisión y reclamación .....	10
11. ANEXO I 13	

	PROCEDIMIENTO	NORMATIVA	
	NORMATIVA VIGENTE		
	Realizado por:	Aprobado por :	Página 3 de 13

## 1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este documento es describir como se realizará la evaluación en el centro.

Este documento está amparado en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será **continua**, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

Se medirá el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.

Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, rúbricas o portafolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación.

Se pondrá a disposición de las familias este documento incluido el anexo final donde se sintetiza la información relevante para que conozcan la evaluación criterial y los posibles instrumentos utilizados.

## 2. EVALUACIÓN INICIAL

Ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas usando principalmente la observación diaria, así como otras herramientas, en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.

Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación.

Antes del 15 de octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>NORMATIVA</b>	
	<b>NORMATIVA VIGENTE</b>		
	Realizado por:	Aprobado por :	Página 4 de 13

didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.

El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.

### 3. EVALUACIÓN CONTINUA

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, dirigida a garantizar la adquisición de las competencias clave.

En las sesiones de evaluación continua (primera y segunda evaluación) se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán en los términos cualitativos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.

Asimismo, para orientar a las familias se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas, expresadas en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.

En bachillerato las notas correspondientes a la calificación de insuficiente irán de 0 a 4.

En los dos cursos de bachillerato, se realizarán, previamente a las evaluaciones de cada trimestre, pruebas parciales de todo el temario del trimestre. Para ello se habilitarán fechas específicas para la realización de estas pruebas.

En los dos cursos de bachillerato, se realizarán, con posterioridad a las evaluaciones de cada trimestre, pruebas que, aprobadas por los distintos departamentos, sirvan para mejorar los resultados académicos del alumnado. Estas pruebas serán efectivas tanto para la recuperación de aquellos criterios suspensos dentro de cada materia, nota máxima Bien (6), como para la subida de nota de los criterios ya aprobados (el alumno aprobado puede subir su nota 0,5 puntos por cada punto de mejora respecto a la nota anterior) en la evaluación.

Especial mención la valoración del grado de cumplimiento de las normas de recogidas en el plan de convivencia con incidencia en este apartado, que pueden llevar a la pérdida del derecho del alumnado a ser evaluado de forma continua.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>NORMATIVA</b>	
	<b>NORMATIVA VIGENTE</b>		
	Realizado por:	Aprobado por :	Página 5 de 13

#### 4. EVALUACIÓN ORDINARIA (FINAL)

Donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado. En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y no será anterior a la última semana de junio.

Al finalizar el curso escolar, si el alumnado tiene alguna **materia no superada**, el profesorado responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados. Este informe será entregado al padre, madre, o persona que ejerza su tutela legal al finalizar el curso, y además, se depositará en la jefatura de estudios, sirviendo de referente para el programa de refuerzo del aprendizaje del curso posterior o del mismo, en caso de no promoción.

Como resultado de las sesiones de evaluación ordinaria se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones con carácter informativo.

Los resultados de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.

La nota media por curso y al final de la etapa se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Para el cálculo de la nota media normalizada en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, se excluirá la materia de Religión, así como las de atención educativa.

Para los dos cursos de bachillerato el equipo de coordinación correspondiente realizará un calendario de exámenes de las distintas asignaturas y se evaluarán los criterios que desde los distintos departamentos se consideren oportunos.

En cualquier caso, según la normativa vigente y de acuerdo con las normas de convivencia del centro, en los cursos de bachillerato no podrá realizarse exámenes el mismo día en que haya tenido lugar una falta de asistencia NO justificada. La presentación de justificantes no da derecho al alumno a la repetición de clases, pruebas, exámenes, etc. Se deben justificar las ausencias a las horas anteriores a los exámenes, estableciendo el plazo máximo el día siguiente para que se tenga en cuenta dicho examen. Los exámenes de evaluación que no se puedan realizar, se efectuarán en las fechas fijadas para la recuperación teniendo posteriormente la oportunidad de recuperar.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>NORMATIVA</b>	
	<b>NORMATIVA VIGENTE</b>		
	Realizado por:	Aprobado por :	Página 6 de 13

## 5. PLAN DE RECUPERACIÓN DE ASIGNATURAS DE CURSOS ANTERIORES

Durante los primeros meses del curso el área del departamento correspondiente determinará el proceso de recuperación y se informará a los alumnos y las familias del mismo.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje. Será responsable del seguimiento y evaluación de este programa el profesorado de la materia que le dé continuidad en el curso siguiente. Si no la hubiese, será responsabilidad de la persona titular del departamento o persona en quien delegue.

El alumnado con materias pendientes del curso anterior deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje a las que se refiere el apartado 4 y superar la evaluación correspondiente.

## 6. RECUPERACIÓN DE EVALUACIONES NO SUPERADAS DURANTE EL CURSO

### Recuperación de criterios

Al ser evaluación continua y competencial, se diseñará una recuperación a final de curso opcional por área para recuperar esas competencias que a final de curso no hayan superado.

A tal efecto se reserva la semana previa a la sesión de evaluación ordinaria para realizar las pruebas o instrumentos de evaluación de dichas competencias no superadas.

En el caso de los dos cursos de bachillerato sí se realizará una evaluación extraordinaria, con pruebas de recuperación de aquellas materias suspensas a principios del mes de septiembre. En el segundo curso de bachillerato, dichas pruebas tendrán lugar durante el mes de junio. De cara a esa recuperación el profesorado correspondiente elaborará un programa de refuerzo del aprendizaje que consistirá en un informe sobre las competencias específicas y criterios de evaluación no superados, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso.

El uso de estas pruebas será discrecional en función de la materia a impartir, estimando el departamento correspondiente alineado con la dirección académica si es prescindible o no.

## 7. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Bachillerato se regirá por el principio de normalización e

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>NORMATIVA</b>	
	<b>NORMATIVA VIGENTE</b>		
	Realizado por:	Aprobado por :	Página 7 de 13

inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva. Para ello se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales contempladas en la legislación vigente.

En ESO, se establecerán las medidas más adecuadas para el alumno. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de éstas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

## 8. PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

Para Bachillerato, el alumnado promocionará de primero a segundo cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo.

Quienes promocionen a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero seguirán los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y pruebas de evaluación de las materias pendientes que establezca el departamento didáctico correspondiente.

Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La superación o no de los programas será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación.

El alumnado que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de esta, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

Respecto a la ESO, promocionarán quienes hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en una o dos materias. Podrá valorarse promocionar con alguna asignatura más si el equipo docente valora que el alumno puede seguir con éxito el curso siguiente, y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación.

El alumnado podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria. De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>NORMATIVA</b>	
	<b>NORMATIVA VIGENTE</b>		
	Realizado por:	Aprobado por :	Página 8 de 13

competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad.

También tiene cabida la posibilidad de escolarización un año más del alumnado con necesidades educativas especiales si el equipo docente lo estima asesorado por el departamento de orientación, oídos el padre, la madre o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado.

## 9. TITULACIÓN

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller del alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumnado ha alcanzado los Objetivos y competencias vinculados a ese título.
- b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia.
- c) Que el alumnado se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad o modalidades cursadas y de la nota media obtenida en cada una de ellas, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas vinculadas a la modalidad por la que se expide redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo, se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide título y, en su caso, la materia de Religión o la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores.

Se entenderá por nota media normalizada, redondeada a la centésima, la nota media de las materias cursadas, excluida la de Religión. Asimismo, se excluirá la calificación de la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores para aquel alumnado que no haya optado por cursar las enseñanzas de Religión.

Mención honorífica y matrícula de honor

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>NORMATIVA</b>	
	<b>NORMATIVA VIGENTE</b>		
	Realizado por:	Aprobado por :	Página 9 de 13

Se podrá otorgar Mención Honorífica en una materia o Matrícula de Honor al Expediente del alumnado que haya cursado Bachillerato y que haya demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa.

A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia al alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa haya obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia y haya demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta Mención se consignará en el expediente y en el historial del alumnado junto a la calificación numérica obtenida.

Asimismo, aquel alumnado que, a la finalización del segundo curso de Bachillerato, haya obtenido una media normalizada igual o superior a 9 podrá obtener la distinción de Matrícula de Honor. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias del segundo curso de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrá en cuenta en dicho cálculo las calificaciones «exento» o «convalidado». La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en el expediente y en el historial académico del alumnado.

Se concederá Matrícula de Honor a un número no superior al 5% del total del alumnado matriculado de ese curso en el centro docente. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerará, en primer lugar, la nota media de cuarto, tercero, segundo y primero de Educación Secundaria Obligatoria, sucesivamente.

Para la obtención del título de ESO, el alumnado que al terminar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

Todo el alumnado recibirá al concluir su escolarización en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria una certificación académica en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida. Dichas certificaciones

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>NORMATIVA</b>	
	<b>NORMATIVA VIGENTE</b>		
	Realizado por:	Aprobado por :	Página 10 de 13

serán emitidas por el centro docente en el que el alumnado estuviera matriculado en el último curso escolar y se ajustará al modelo que se incluye como Anexo X oficial.

Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso no hayan obtenido el título y hayan superado los límites de edad establecidos, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes, a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no haya superado. Los centros docentes establecerán en el Proyecto educativo el procedimiento para el desarrollo de éstas.

- Las personas interesadas que cumplan los requisitos deberán solicitar en el centro donde han cursado cuarto curso su participación en dicho procedimiento, cumplimentando para ello el modelo que se establezca a tales efectos. La inscripción deberá realizarse durante los **diez últimos días naturales del mes de junio** de cada año.
- Los centros informarán de oficio y de manera individualizada a los posibles interesados.
- Las pruebas se realizarán en los cinco primeros días de septiembre. 5.
- Una vez resueltas las solicitudes, las personas admitidas podrán retirar de la secretaría de los centros el plan de recuperación.
- Toda la información relativa a este procedimiento se expondrá en los tablones de anuncios y páginas Web de los centros respectivos con antelación suficiente.

## 10. PROCEDIMIENTOS DE ACLARACIÓN, REVISIÓN Y RECLAMACIÓN

Aclaración:

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar aclaraciones acerca de la evaluación continua y final del aprendizaje (antes de finalizar cada trimestre), así como sobre la decisión de promoción y titulación, a través del tutor, vía mail o por reunión si así lo estima.

Lo referido en el apartado anterior se hace extensivo al alumnado mayor de edad, sin perjuicio de que sus padres, madres, o personas que ejerzan la tutela legal puedan solicitar dichas aclaraciones.

Revisión:

En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión, de acuerdo con el procedimiento que se establece en la legislación vigente.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>NORMATIVA</b>	
	<b>NORMATIVA VIGENTE</b>		
	Realizado por:	Aprobado por :	Página 11 de 13

La solicitud de revisión de las calificaciones trimestrales deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de notificación a través de los correspondientes boletines de calificaciones o a partir de la fecha de publicación de la calificación final o de la decisión de promoción o titulación que el centro determine y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.

Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará a la persona que ejerza la jefatura del departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo y comunicará tal circunstancia a la persona que ejerza la tutoría.

El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente Programación didáctica y en el Proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento de coordinación didáctica elaborará el informe correspondiente, que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.

La persona que ostenta la jefatura de departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado a la persona que ejerza la jefatura de estudios, quien informará a la persona que ostente la tutoría haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas.

Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción o titulación, la persona que ejerza la jefatura de estudios la trasladará a la persona que ejerza la tutoría del alumnado, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión, quien en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión convocará una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.

Posteriormente, la persona que ejerza la jefatura de estudios trasladará por escrito los acuerdos relativos a la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción o titulación al alumnado, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal, e informará de la misma a la persona que ejerza la tutoría, en un plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de revisión, lo cual pondrá término al proceso de revisión.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>NORMATIVA</b>	
	<b>NORMATIVA VIGENTE</b>		
	Realizado por:	Aprobado por :	Página 12 de 13

Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada, la persona que ejerza la secretaría del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico de Bachillerato la oportuna diligencia, que será visada por la persona que ejerza la dirección del centro

Reclamación:

En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, o con la decisión de promoción o titulación, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal podrán presentar reclamación.

La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse a la persona que ejerza la dirección del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro de la revisión, para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación. La persona que ejerza la dirección del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación.

En cada Delegación Territorial se constituirán, para cada curso escolar, Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones. Las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones analizarán los expedientes y las alegaciones y emitirán un informe. En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, la persona que ejerza la secretaría del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico la oportuna diligencia, que será visada por la persona que ejerza la dirección del centro.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>NORMATIVA</b>	
	<b>NORMATIVA VIGENTE</b>		
	Realizado por:	Aprobado por :	Página 13 de 13

## 11. ANEXO I

1. Nivel educativo: Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
2. Área: las diversas asignaturas pueden ser consultadas en el artículo 5 y 6 de la Orden de 30 de mayo de 2023 en BOJA.
3. Criterios de Evaluación asociados con las competencias específicas pueden ser consultadas en el Anexo II y III de la citada orden.
4. Instrumentos y procedimientos para la evaluación.

Instrumentos que se pueden utilizar:

Instrumento	Peso
Prueba escrita	1
Exposición oral	1
Diario de clase	1
Formularios	1
Cuestionarios	1
Cuadernos de clase	1
Otros	1

Los instrumentos tendrán el mismo peso sin perjuicio que puedan repetirse o realizarse en un número diferente.

5. Los criterios de evaluación establecen mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen, así como indicadores claros, que nos permiten conocer el grado de desempeño de cada criterio. Para ello, establecemos indicadores de logro de los criterios, en soportes tipo rúbrica. Los grados o indicadores de desempeño de los criterios de evaluación de los cursos de esta etapa, se ajustan a las graduaciones de insuficiente (del 1 al 4), ( de 0 a 4 en Bachillerato), suficiente (del 5 al 6), bien (entre el 6 y el 7), notable (entre el 7 y el 9) y sobresaliente (entre el 9 y el 10).
6. Estos indicadores del grado de desarrollo de los criterios de evaluación o descriptores, se concretan en las programaciones didácticas. Los indicadores reflejan los procesos cognitivos y contextos de aplicación que están referidos en cada criterio de evaluación